

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2016-00420
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Antonio José Narváz O.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 042

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 29 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 09 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

13 ENE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2016-00064
Demandante: Armando Borrero Hoyos. Vs Ruth Delfina Villota Solis.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 041

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

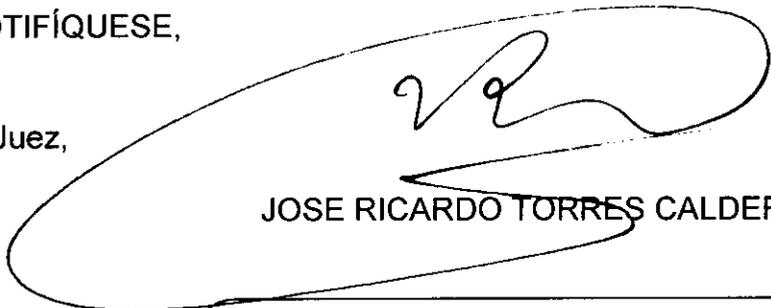
RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folios 27 del presente cuaderno, por el valor de **\$850.000** hasta el 18 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. lo anterior teniendo en cuenta que los valores restantes mencionados en dicha liquidación corresponden a la liquidación de costas.

2.- Por Secretaría líquidense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 02-2009-00315
Demandante: Banco Colpatría. Vs Carlos Arturo Delgado R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 020

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$16.417.200.18
Intereses moratorios 8/05/2015 al 30/12/2016	\$6.644.163.65
Intereses moratorios aprobados.	\$21.085.649.74
Total	\$48.980.067.33

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$48.980.067.33** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2014-01019
Demandante: Banco Av Villas. Vs Rosa Elvira Montero G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 043

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$47.697.998
Intereses moratorios 26/09/2015 al 30/12/2016	\$28.615.585.90
Total	\$76.313.583

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$76.313.583** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2016-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs Alexander Rengifo Góngora.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 025

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la contestación por parte del jefe de nómina de Alpina S.A., mediante el cual atienda la medida de embargo comunicada en oficio No. 2636, lo anterior para lo que considere pertinente la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2016-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs Alexander Rengifo Góngora.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 024

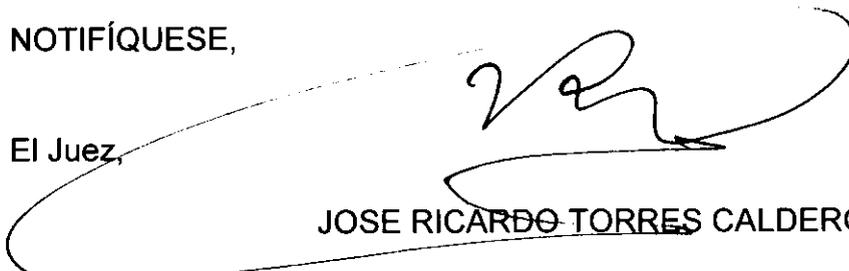
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 92 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2016-00053
Demandante: Luis Antonio Estupiñan Q. Vs Rubén Darío Fajardo C.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 022

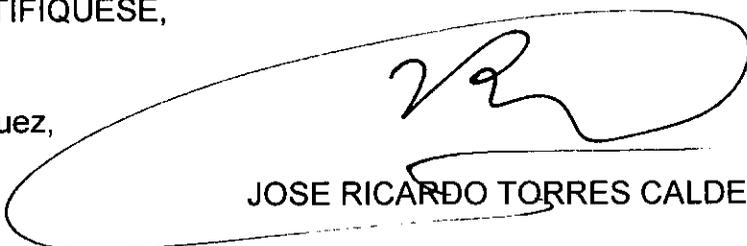
En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la contestación por parte del jefe del grupo de novedades de nómina de la Policía Nacional, mediante el cual atienda la medida de embargo comunicada en oficio No. 3877, lo anterior para lo que considere pertinente la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2016-00053
Demandante: Luis Antonio Estupiñan Q. Vs Rubén Darío Fajardo C.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 021

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 21-23 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2011-00401
Demandante: Oscar Torres. Vs Amparo Rodríguez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 023

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la presentación de la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P., sumado a lo anterior, se encuentra ya liquidación de crédito aprobada.

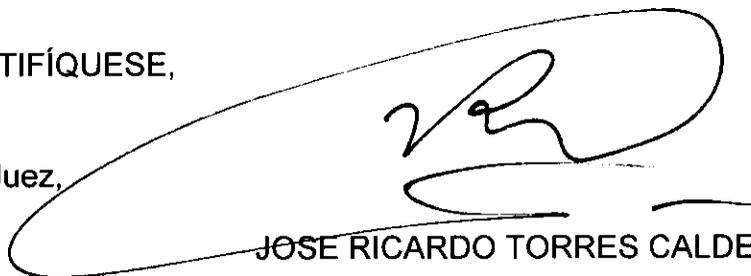
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2015-00155
Demandante: Banco de Occidente. Vs Claudia Patricia Restrepo V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 044

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 64 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

13 ENE 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 14-2015-00867
Demandante: Cia. De Financiamiento Tuya S.A. Vs Erick Lemos
Zúñiga.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 031

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 63 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11.3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Pilar Argüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2016-00033
Demandante: Coop. de los Profesionales Coasmedas. Vs Diana Ester Palencia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 030

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2015-01354
Demandante: Coop-asocc. Vs María Carmenza Quiñones.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 028

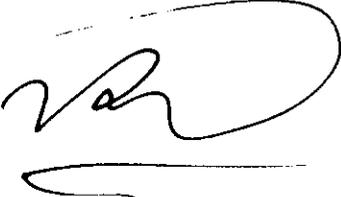
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 22 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2012-00811
Demandante: Conju. Multi. Guasimos. Vs Gloria Cristina López M. y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 029

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 67-71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

13 ENE 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 13-2016-00528
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Maritza Ospina Gallego.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 027

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folios 30-31 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría liquidense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2016-00301
Demandante: Aura Inés Ruiz. Vs Henry Humberto Aldana.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 035

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 23-24 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 29-2015-00512
Demandante: A Y C Inmobiliarios S.A.S. Vs Miguel Ángel Pariacoto
Julca.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 034

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 43 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-01381
Demandante: Coop. de A. y Crédito. Berlin – Invercoop. Vs Lucia Coral Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 026

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, ya que no se está teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago a folio 17 del presente cuaderno, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

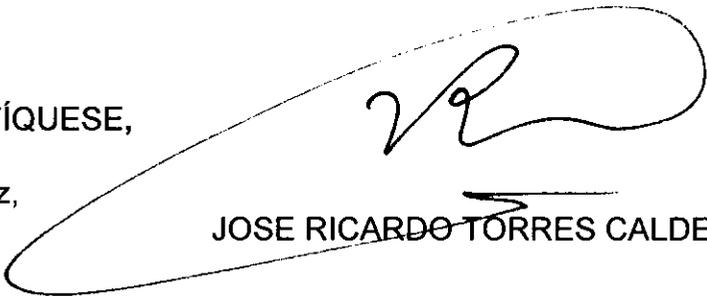
1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$6.158.088
Intereses moratorios 16/12/2015 al 30/12/2016	\$1.763.351.61
Total	\$7.921.439.61

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$7.921.439.61** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2012-00560
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coopsander
Demandado: Julio Gutiérrez Castellanos
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0006

En atención al escrito allegado por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede mediante el cual el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, informa que si surte los efectos legales la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
MARIA DE LOS ANGELES BARGUEN PAZ
Maria de los Angeles Barguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2013-00277
Demandante: Mary Elena Girón Padilla. Vs Hevert Rodríguez López y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 032

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 152-156 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2010-00527
Demandante: Banco Av. Villa S.A. Vs Alberto Mosquera M.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 033

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folios 152-156 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **APROBAR** el avalúo catastral a folios 180-188, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00245
Demandante: Liliana Isaza Cano
Demandado: Enrique Murillo Montaña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0007

En atención al escrito allegado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede mediante el cual el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, informa que si surte los efectos legales la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado No. 03 de hoy de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2016-00176
Demandante: Jaime Enrique Malpica P. Vs Brian Andrés Vinasco D.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 037

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 29 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy **13 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2016-00256
Demandante: Coop-Asocc. Vs Osias Asprilla.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 036

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

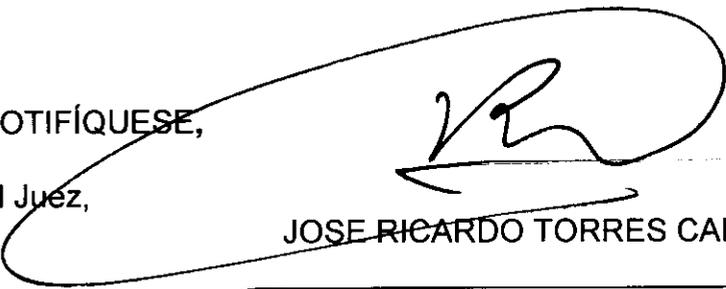
Capital	\$26.000.000
Intereses moratorios 27/10/2015 al 30/12/2016	\$8.355.668.38
Intereses de plazo 26/10/14 al 26/10/2015	\$5.022.499.44
Total	\$39.378.167.82

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$39.378.167.82** hasta el 30 de diciembre de 2016.

3º **ABSTENERSE** de aceptar la autorización elevada por la parte demandada, toda vez que por tratarse de un proceso de menor cuantía, debe designar abogado titulado para su representación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2015-00187-00
Demandante: Ferretería y Herramientas de Corte S.A.S
Demandado: Mecanizados BCM S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0001

En atención a los escritos allegados, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que ya se le dio trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2015-00090
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Leidy García Miranda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0017

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que la solicitud de remanentes no surte efectos por existir otra solicitud de la misma naturaleza.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN POZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN POZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00707
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: James Ospina Nieto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 0016

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que se deje sin efecto lo comunicado por oficio No. 0315 del 1 de febrero de 2013, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN POZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2011-00139
Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "Coopesser"
Demandado: Fabiola Bernal
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0010

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que no surte efectos la solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Buen Paz
MARIA DEL MAR BARRON PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-01049
Demandante: Oscar Benítez Vargas
Demandado: Carlos Arturo Morales Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0013

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, informa que no se tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes toda vez que el proceso se terminó por perención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado No. 03 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
Civil
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2015-00954
Demandante: Banco de Occidente. Vs Centro Repuestos J y CIA Ltda y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 045

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11.3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2015-00954
Demandante: Banco de Occidente. Vs Centro Repuestos J y CIA Ltda
y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 046

En atención a la solicitud de embargo que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas HDY 444, marca Hyundai, modelo 2013, color Blanco cristal, Motor G4FACU332608, de la Secretaría de Transito de Cali, por secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2015-01304
Demandante: Banco Av Villas. Vs Jenifer Duque Rodríguez.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 039

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

1.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

2.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Cali y a al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que a costa de la parte actora, expida el certificado de catastro o certifique el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-678967 ubicado en la Calle 82B No. 22-86 de Cali de propiedad de la demandada JENIFER DUQUE RODRIGUEZ con c.c. 36.288.507.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 3 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Calle 82B No. 22-86
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2015-00559
Demandante: Coop. Coprocenva. Vs Olga Galindo de Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 040

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folios 1 y 26 del presente cuaderno.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada,

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-1998-01010
Demandante: José Luis Yarpaz
Demandado: José Alexander Molina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 0015

El apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva; siendo procedente lo solicitado, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **VBN-563** inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER MOLINA VALDERRAMA, identificado con CC. N° 79.333.231. Oficiese por secretaria a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 de ENE de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2005-00130
Demandante: Carmenza Polanco
Demandado: Nidia Stella Carrillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados por la demandada NIDIA STELLA CARRILLO identificada con cc. No. 31.942.458, en las cuentas corrientes, de ahorro, certificado de depósitos a término fijo, en el Banco Agrario de Colombia. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$2.250.000** Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00083
Demandante: Inmobiliaria Bustos y Buendía SAS cesionaria
Demandado: Laura Rosa Cardona Aguilar
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 0004

En atención al escrito allegado y en vista que no se efectuó la conciliación interpartes, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placa DLP-479, clase Camioneta, modelo 2012, marca KIA, propiedad de la demandada LAURA ROSA CARDONA AGUILAR identificada con CC. 39.664.969, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado No. 03 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
MARIA DEL MAR IBAÑUELA
SECRETARIA
Maria del Mar Ibañuela Par
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2013-00083
Demandante: Inmobiliaria Bustos y Buendía SAS cesionaria
Demandado: Laura Rosa Cardona Aguilar
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Sustanciación: 0003

En atención a los escritos allegados, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado con c.c. 94.540.879 y T.P. 178.722 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO DE EJECUCIÓN
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2014-00080
Demandante: Cooperativa Asfamicoop
Demandado: Julio César Pontón
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 0002

En atención a los escritos allegados, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de los dineros asignados por concepto de pensión por parte de Positiva Compañía de Seguros al demandado JULIO CÉSAR PONTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.300.102, Limitar el embargo a la suma de \$8.820.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado No. 03 de hoy de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA Municipales
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00118
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Hernán Manjarrez Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0005

En atención al escrito allegado por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 2011-676 (28) **SI SURTE** los efectos legales por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
13 ENE 2017
En Estado No. 03 de hoy de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibaguén Paz
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00597
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: José German Cifuentes Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 0009

En atención a lo solicitado por las partes, en cuanto se entregue el bien mueble al demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**LEVANTAR** la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas *MWR-733*, *propiedad* del señor JOSE GERMAN CIFUENTES OCAMPO, en consecuencia sírvase dejar sin efecto la orden impartida mediante oficio 06-2437 del 22 de septiembre de 2016.

2.-**OFICIAR** al Representante Legal del Parquero CALIPARKING para que haga entrega del vehículo de Placas MWR-733 al señor JOSE GERMAN CIFUENTES OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.190. Por Secretaría elaborar los oficios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
MARÍA DE LOS ANGELES ESPAZ
María de los Angeles Espaz Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00597
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: José German Cifuentes Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0008

Como quiera que las partes informan que han llegado a un acuerdo de pago respecto de la obligación adeudada y teniendo en cuenta que solicitan la suspensión del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso hasta por el término de 3 meses a partir del 9 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 13 de ENE de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARIA DE LA ROSA BARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 004-2004-00310
Demandante: Serfidoc Ltda.
Demandado: Harrison Vernaza Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0011

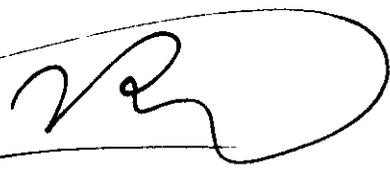
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 2009-973 (03) **SI SURTE** los efectos legales por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado No. 03 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR MORALES
MARIA DEL MAR MORALES
SECRETARIA

lt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2009-00048
Demandante: Promedico
Demandado: Marcela Valencia Castrillón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0012

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados por la demandada MARCELA VALENCIA CASTRILLON identificada con cc. No. 29.361.412, en las cuentas corrientes, de ahorro, certificado de depósitos a término fijo, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$41.535.000** Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 11 de ENE 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA CECILIA BARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2013-00040
Demandante: Guillermo Henao Gómez
Demandado: Gustavo Adolfo Vargas Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 0014

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 194734089001-2016-00256-00, instaurado por Baudelino Bautista Solórzano contra Gustavo Vargas Gómez, **SI SURTE** los efectos legales por ser el primero que llega en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

13 ENE 2017

En Estado N.º 003 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA